



Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden mediante Providencia de Alcaldía de fecha 09 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS AL OFTALMÓLOGO Y ODONTÓLOGO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para que puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

En el ejercicio de estas competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos y, en especial, entre otros los que correspondan a familias y juventud para llevar a cabo actuaciones encaminadas a su promoción social atendiendo a la problemática que incide en su bienestar.

La crisis sanitaria del COVID-19 ha servido, en muchos casos, para consolidar la desigualdad social y económica a determinados colectivos de nuestra localidad.

El Ayuntamiento de Quintanar de la Orden es la institución más cercana a los problemas cotidianos de nuestros vecinos/as, más en estos momentos singulares al que nos vemos sometidos con la mencionada crisis sanitaria, que nos ha traído aparejada una situación harto complicada tanto en lo social como en lo económico.

Debemos, por tanto, atender a aquellos colectivos especialmente vulnerables para que el pago de las cargas derivadas de los gastos relacionados con el oftalmólogo y odontólogo no sean lo suficientemente alta como para aprisionar a las familias y el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden debe ser un referente en esta nueva situación.

Estos gastos son especialmente conflictivos para aquellas familias donde ha repercutido con más fuerza la situación de desempleo y para los jóvenes en general que mantienen situaciones laborales precarias.





Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

1. Objeto de la Convocatoria de Ayudas Directas

Las presentes bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones cuya gestión corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden. Esta subvención tiene por objeto regular la concesión de ayudas directas para compensar gastos de Oftalmólogo y Odontólogo durante el año 2020 y 2021. Con tal finalidad, se convocan las ayudas para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2020 y el 31 de diciembre del 2021, ambos inclusive.

La concesión de estas ayudas está vinculada a la partida presupuestaria 233.48001 dotada inicialmente con 30000,00 euros dentro del Presupuesto General de la Corporación para el año 2021.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento: (<https://quintanardelaorden.es/>), así como con el correspondiente extracto en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

2. Solicitantes o beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las familias empadronadas en Quintanar de la Orden con una antigüedad de SEIS meses consecutivos inmediatos anteriores al primer día del periodo subvencionable.

Para ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los siguientes requisitos, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

a. Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Quintanar de la Orden podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.

b. Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en un domicilio de residencia legal en Quintanar de la Orden durante SEIS meses consecutivos inmediatos anteriores al primer día del periodo subvencionable.

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia.

En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al departamento de Padrón Municipal, certificado de empadronamiento de los solicitantes.

c. No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

d. Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda, salvo que por informe de servicios sociales se haya dictaminado que esa familia no los ha pagado por imposibilidad económica de hacerlo. En el caso de separación legal, será el progenitor solicitante quién deberá cumplir con el requisito. La Recaudación Municipal, de oficio, emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.





Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

e. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la AEAT y la TGSS, salvo que por informe de servicios sociales se haya dictaminado que esa familia no los ha pagado por imposibilidad económica de hacerlo. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

f. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

g. A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio).

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS
Familias de 01 Miembro Computable	14112,00 €
Familias de 02 Miembros Computables	24089,00 €
Familias de 03 Miembros Computables	32697,00 €
Familias de 04 Miembros Computables	38831,00 €
Familias de 05 Miembros Computables	43402,00 €
Familias de 06 Miembros Computables	46853,00 €
Familias de 07 Miembros Computables	50267,00 €
Familias de 08 Miembros Computables	53665,00 €

3. Cuantías

El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía total máxima de TREINTA MIL EUROS (30000,00 €).

Actuaciones	Importe Presupuestado	Partida Presupuestaria
Ayudas Oftalmológicas y Odontológicas	30000'00 €	233.48001

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se distribuirá proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan con las presente bases hasta cubrir la cuantía total máxima.

El importe máximo de la ayuda, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, será de:

a. El importe máximo de la ayuda oftalmológica a conceder será de 300,00 euros por unidad familiar, en pagos que se realizarán mediante transferencia bancaria.

b. El importe máximo de la ayuda odontológica a conceder será de 300,00 euros por unidad familiar, en pagos que se realizarán mediante transferencia bancaria.

En ningún caso el importe máximo de la ayuda podrá ser superior al coste del objeto subvencionado.

Si no se agotara el crédito presupuestario, se podrá abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. En el caso de que con el nuevo número de solicitudes recibidas se supere el crédito presupuestario restante, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

de la presente fase.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse hasta la fecha 15 de enero del año 2022 a partir de la publicación en las presentes bases en el BOP Toledo.

Las solicitudes deberán presentarse conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se entenderán como NO admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

Las solicitudes serán presentadas:

- a. A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.
- b. En el Registro General del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto. La presentación de la solicitud implica la autorización expresa del solicitante al Ayuntamiento de Quintanar de la Orden a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos y que estén en poder de alguna Administración Pública la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la convocatoria.

Para recibir la ayuda, los/as solicitantes deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será:

- a) DNI o Tarjeta de Residencia.
- b) Libro de Familia.
- c) Certificado de empadronamiento actualizado.
- d) En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o judicial compulsada.
- e) Factura Original acreditativa del gasto realizado dentro del periodo subvencionable en la que figure el nombre de la persona que recibe el tratamiento y la descripción del mismo o, en su caso, factura simplificada. La factura deberá cumplir todos los requisitos legalmente establecidos para que se considere válida. **NO SERÁN VÁLIDOS LOS TICKETS, RECIBOS O SIMILARES.**

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 9YSKWLNCNTP552FLYMX34ZH46 | Verificación: <https://quintanardealororden.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 4 de 8



Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

- f) Haber tenido la unidad familiar, en el ejercicio anterior a la solicitud, unos ingresos anuales inferiores o iguales al umbral que se especifica en las presentes bases presentando su justificación.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se adjuntará los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que un plazo improrrogable de diez días hábiles, se subsanen las mismas o se aporte la documentación requerida, con indicación de que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución dictada por la Junta de Gobierno Local.

1. Resolución

La documentación presentada será estudiada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden quién, una vez comprobada la adecuación de las solicitudes a los requisitos establecidos en las presentes bases, resolverá sobre las mismas y, en su caso, sobre la cuantía concedida.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web: (<https://quintanardelaorden.es>).

El plazo máximo de resolución para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del plazo de finalización de la presentación de las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el/la interesado/a podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación a los/as interesados/as se realizará, a efectos de notificaciones, en el domicilio o correo electrónico que se hubiera señalado en la solicitud presentada en el momento de cursar la misma.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

Aprobada la concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local, y una vez realizada la actividad y presentada la documentación justificativa se liquidará el importe de la subvención concedida.





Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

2. Pago de la Subvención

El abono de la subvención se realizará en un único pago al número de cuenta indicado por el solicitante.

3. Infracciones, sanciones y responsables

En materia de infracciones, sanciones y responsables será de aplicación el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actuación para la que se concede la ayuda.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- c) Admitir la supervisión de la actividad y el control financiero.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayuda o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- e) Estar al corriente de pagos con la AEAT, Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- f) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cualquier falsedad en la información facilitada en la solicitud de ayuda o cualquier incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución de los importes abonados indebidamente, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que por responsabilidad civil, penal o administrativa procedan.

10. Aplicación subsidiaria

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las restantes normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

11. Tratamiento de Datos Personales

Los datos facilitados por el/las solicitantes en el Anexo I pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 9YSKWLLNCNTP552FLYMX34ZHA6 | Verificación: <https://quintanar.de.la.orden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8



Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES AYUDAS DIRECTAS A OFTALMÓLOGO Y/O ODONTÓLOGO AÑO 2021

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	N.I.F
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
Teléfono de Contacto:	CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F
Teléfono de Contacto:	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARA:

- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y la veracidad de los datos aportados.
- Que acepta expresamente el contenido de la convocatoria de ayudas solicitada.
- Que autoriza expresamente a este Ayuntamiento para realizar las consultas necesarias con las administraciones competentes para la comprobación de los datos declarados en esta solicitud.

En Quintanar de la Orden, a ____ de _____ de 2021

(firma del solicitante y sello de la Entidad)

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 9YSKWLNCNTP552FLYMX34ZH46 | Verificación: <https://quintanardelorden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 8



Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)

- Alta de tercero
- Modificación de datos
- Ampliación de ordinales bancarios

Fecha de recepción ___/___/___

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)

- * N.I.F. / C.I.F.: _____
 - * Nombre o razón social: _____
 - * **En caso de Persona Física**, Fecha de nacimiento: _____ (1)
 - * Cl/Pza.: _____ N^o _____ Piso: _____
 - * Municipio: _____ Provincia: _____ Cód. Postal _____
 - * Teléfono: _____ F.A.X. _____ e-mail: _____
- EL TERCERO;** (firma y sello) Fecha: ___/___/___

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

- * Banco/Caja _____ Código de Banco _____
 - * Sucursal _____ Código de Sucursal: _____
 - * Dígito Control: _____ N^o Cta. (10 dígitos) _____
 - * IBAN papel: **IBAN** _____
 - * Código BIC/SWIFT: _____
- CONFORME,** (firma y sello de la Entidad)

(1) A los efectos de declaración del IRPF.

NOTA: La presente ficha anula a las anteriores.

OBSERVACIONES: _____

